

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Dominicano garantizar la subsistencia de los descendientes de aquellos ciudadanos que durante sus vidas se hayan distinguido por sus servicios al país;

CONSIDERANDO: Que el señor Manolo Montero Florián, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0015664-5, fue diputado al Congreso Nacional en el período 1982-1990, por la provincia Barahona, en representación del Partido Revolucionario Dominicano;

CONSIDERANDO: Que el señor Montero Florián se encuentra ya en edad avanzada, aquejado de serios quebrantos de salud, razón que le imposibilita el trabajo productivo para el sustento digno de él y de su familia.

VISTA: La ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión mensual del Estado de treinta mil pesos (RD\$30,000.00), a favor del ex-diputado Manolo Montero Florián.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco; años 162° de la Independencia y 143° de la Restauración; (Fidos) **Alfredo Pacheco Osoria**, Presidente; **Severina Gil Carreras**, Secretaria; **Josefina Alt. Marte Durán**, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Proy. de ley mediante el cual se concede una pensión mensual del Estado de treinta mil pesos (RD\$30,000.00), a favor del ex-diputado Manolo Montero Florián.

2

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA,
Secretario Ad-Hoc.

anj